

Contrato 100/2017

Contrato de prestación de servicio de difusión de emergencia 9-1-1, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte el ciudadano Carlos Hernández Castillo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador" al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada, se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que, en representación del Estado de Campeche, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CESP/SE/0279/2017, de fecha 06 de julio de 2017, el Dr. Manuel Lanz Novelo, Secretario Ejecutivo y el I.C.E. Fernando José Bolívar Galera, Director General del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) de Campeche, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitaron la prestación de servicio de difusión del servicio de emergencias 911.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 fracción IV, 8 y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con recursos autorizados en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP); con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2017; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias y Denuncias Ciudadanas; Capítulo: 3000: Servicios Generales.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 8 sin número entre calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Prestador":

2.1.- Ser una persona física con capacidad para prestar los servicios que en este caso requiere "El Estado" y se identifica con su credencial para votar con número 0088136113801 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

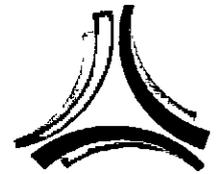
2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar el servicio objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

OPERADO CON RECURSOS

. 2017 .

FASP



Contrato 100/2017

2.4.- Que tiene establecido como su domicilio el ubicado en Avenida López Mateos, número interior 2 y exterior 247 B, Colonia San José, C.P. 24040, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: HECC651214642.

2.6.- Que su registro en el padrón de proveedores es: 002500, renovado el 16 de mayo de 2017.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2506, 2507 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- **Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Prestador" a realizar el servicio y entrega de los productos entregables que a continuación se describen:

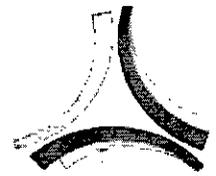
Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe												
1	Servicio	Servicio de difusión del servicio de emergencias 911, que incluye: <ul style="list-style-type: none"> 1000 pluma blanca con serigrafía a color. 1000 lápiz blanco con serigrafía a color. 1000 borrador blanco de 3.7 x 2.6 cm con serigrafía a color. 2300 playeras cuello redondo blancas algodón, con un logotipo impreso pecho/espalda 4 tintas (niño/adulto). <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Niños</th> <th>Adulto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CH - 300</td> <td>CH - 200</td> </tr> <tr> <td>M - 300</td> <td>M - 200</td> </tr> <tr> <td>L - 300</td> <td>L - 400</td> </tr> <tr> <td>XL - 300</td> <td>XL - 200</td> </tr> <tr> <td>N/A</td> <td>2XL - 100</td> </tr> </tbody> </table> 140 calcomanías en vinil mate de 33 x 25 cm con cortes de vinil reflejante 70 calcomanías en vinil mate de 22 x 16 cm con corte de vinil reflejante 	Niños	Adulto	CH - 300	CH - 200	M - 300	M - 200	L - 300	L - 400	XL - 300	XL - 200	N/A	2XL - 100	\$135,750.00	\$135,750.00
Niños	Adulto															
CH - 300	CH - 200															
M - 300	M - 200															
L - 300	L - 400															
XL - 300	XL - 200															
N/A	2XL - 100															
			Subtotal	\$ 135,750.00												
			16% I.V.A.	\$ 21,720.00												
			Total	\$157,470.00												

Servicio que "El Prestador" se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- **Monto del contrato:** El monto total del contrato es de \$ 157,470.00 (Son: Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- **Plazo y condiciones de entrega:** "El Prestador" se obliga a cumplir con la prestación del servicio y productos entregables descritos en la cláusula primera, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

OPERADO CON RECURSOS . 2017 . FASP



Contrato 100/2017

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que el servicio y productos entregables objeto del presente contrato se paguen contra entrega del mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Prestador" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total del servicio y productos entregables a satisfacción de "El Estado".

Séptima.- Recepción del servicio: La recepción del servicio y productos entregables será total y se realizará en las instalaciones que ocupa el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) de Campeche, sita: Prolongación de la Calle 7 sin número, Colonia Buena Vista, C.P. 24039, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Octava.- Vigilancia, seguimiento, recepción del servicio por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del servicio contratado al Ing. Jorge Jacinto Capitán Navarro, Técnico en Redes del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) de Campeche del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del servicio contratado de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Novena.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que el servicio objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que el servicio se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho servicio objeto del presente contrato.

Décima.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el servicio y productos entregables efectuado que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima primera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente de forma total o parcial el servicio y productos entregables contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima segunda.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega del servicio y productos entregables objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la prestación del servicio, hasta por 20 días naturales, dicho descuento se realizaría por el servicio no entregado en tiempo y forma. Concluido este plazo y si "El Prestador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Décima tercera.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando además a "El Prestador" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

OPERADO CON RECURSOS

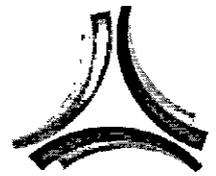
. 2017 .

FASP

✗

Ⓞ

9



Contrato 100/2017

Décima cuarta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima quinta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

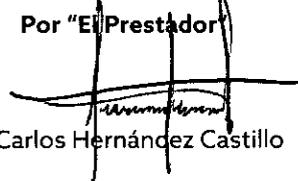
Décima sexta.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 02 de agosto de 2017.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Prestador"


C. Carlos Hernández Castillo

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Cordova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS

.2017.

FASP